



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/COP14/Doc.30.4.1/Rev.3

18 de octubre 2023

Español
Original: Inglés

14^a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Samarcanda, Uzbekistán, 12 – 17 de febrero 2024
Punto 30.4 del orden del día

CAMBIO CLIMÁTICO Y ESPECIES MIGRATORIAS

(Preparado por el Consejo Científico)

Resumen:

El presente documento informa sobre la implementación de la Resolución 12.21 y la Decisión 13.128. Se propone una revisión de la Resolución 12.21 para actualizarla, así como nuevas decisiones para el trienio posterior a la COP14.

Esta revisión incorpora modificaciones para tener en cuenta un documento informativo que se ha elaborado basándose en el informe de la revisión emprendida por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

Inf. 30.4.1: Cambio climático y especies migratorias: revisión de impactos, acciones de conservación, servicios ecosistémicos e indicadores

La revisión también contiene modificaciones realizadas por la Secretaría después de que el documento fuera revisado por la Comisión Científica.

CAMBIO CLIMÁTICO Y ESPECIES MIGRATORIAS

Antecedentes

1. La [Resolución 12.21](#) se adoptó en la 12.^a reunión de la Conferencia de las Partes (COP12) y fue el resultado de la consolidación de todas las Resoluciones y recomendaciones anteriores sobre el cambio climático desde la 5.^a reunión de la Conferencia de las Partes (COP5). Las [Decisiones 13.126 – 13.128](#) se adoptaron en la 13.^a reunión de la Conferencia de las Partes (COP13).
2. Adjunto a la Resolución 12.21 figura un programa de trabajo sobre el cambio climático y las especies migratorias. Además, el [Anexo 6 de la Resolución 13.2](#) contiene un programa de trabajo para la Convención, que incluye actividades relacionadas con el cambio climático. Una de esas actividades es la «*Revisión de las pruebas de los efectos del cambio climático en las especies migratorias; evaluación de la vulnerabilidad y elaboración de directrices para las medidas de adaptación*».
3. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han conducido una revisión sobre los efectos del cambio climático en las especies migratorias, según se informa a continuación. Además, se ha trabajado para facilitar orientación sobre el área de distribución histórica de las especies incluidas en la CMS en relación con el cambio climático (Decisión 13.128) la cual también figura a continuación. La información sobre la implementación de las Decisiones 13.126 y 13.127 se facilita en el documento [UNEP/CMS/COP14/Doc.23](#).
4. El Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Cambio Climático se reunió en dos ocasiones (26 y 27 de abril de 2023) para examinar el trabajo realizado para implementar la Resolución 12.21 y la Decisión 13.128, así como para plantear posibles cambios en la Resolución y nuevas Decisiones ante la situación actual.

Revisión del efecto del cambio climático en las especies migratorias

5. La vulnerabilidad de las especies migratorias al cambio climático se revisó en 2005¹, 2006² y 2010³. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han realizado una nueva revisión del cambio climático y las especies migratorias a través de un contrato con el Fondo Británico de Ornitología (British Trust for Ornithology) financiado por el Ministerio de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales mediante el Comité Conjunto de Conservación de la Naturaleza (JNCC por sus siglas en inglés).
6. Los resultados preliminares del contrato se pusieron a disposición de la 6^a reunión del Comité del período de sesiones del Consejo Científico (ScC-SC6, 2023) a través de cinco documentos informativos: UNEP/CMS/ScC-SC6Inf 30.4.1.1: Impactos del cambio climático sobre las especies migratorias:

¹ Informe de investigación 414 de la BTO. Cambio climático y especies migratorias. 2005. Robert A. Robinson, Jennifer A. Learmonth, Anthony M. Hutson, Colin D. Macleod, Tim H. Sparks, David I. Leech, Graham J. Pierce, Mark M. Rehfisch and Humphrey Q.P. Crick. Informe para Defra: contrato de investigación CR0302.

² PNUMA-CMS, 2006, Especies migratorias y cambio climático Impactos de un medio ambiente cambiante en los animales silvestres. ISBN 3-937429-09-3. https://www.cms.int/sites/default/files/publication/cms_pub_pop-series_migratory_species%26climate_change_e.pdf

³ UNEP-CMS/ScC17/Inf.9. 2010 Vulnerabilidad de las especies migratorias al cambio climático. ZSL. https://www.cms.int/sites/default/files/publication/cms_climate_change_vulnerability_3_0_0.pdf.

- UNEP/CMS/COP14/Inf. 30.4.1: Cambio climático y especies migratorias: revisión de impactos, acciones de conservación, servicios ecosistémicos e indicadores (posteriormente se ha reescrito como resumen para responsables políticos)
- UNEP/CMS/ScC-SC6/Inf 12.4.1a: Los impactos del cambio climático en las especies migratorias.
- UNEP/CMS/ScC-SC6/Inf 12.4.1b: Conservación de especies migratorias y uso de indicadores para vigilar los efectos del cambio climático.
- UNEP/CMS/ScC-SC6/Inf 12.4.1c: Las especies migratorias y su papel en los ecosistemas
- UNEP/CMS/ScC-SC6/Inf 12.4.1d: Estudios de caso.

Tras la reunión del ScC-SC6, el informe ha sido finalizado y se publicará en los sitios web de la CMS y del JNCC antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes. Este documento presenta a la atención de la COP14 los mensajes clave del examen, que se publicarán en un resumen destinado a los responsables políticos en una versión actualizada del documento UNEP/CMS/COP14/Inf 30.4.1.

7. Los mensajes clave de la revisión son:

- Las especies migratorias prestan servicios ecosistémicos esenciales a la sociedad.
- El cambio climático ya está teniendo efectos catastróficos en muchas especies migratorias y en su capacidad para prestar servicios ecosistémicos.
- Es necesario intervenir ya para hacer frente a los efectos del cambio climático en las especies migratorias vulnerables.
- La cooperación internacional para recuperar las especies migratorias ofrece soluciones al cambio climático basadas en la naturaleza.
- La Convención sobre las Especies Migratorias facilita la acción coordinada de conservación y puede apoyar la aplicación de la CMNUCC y el CDB.

8. Asimismo, la revisión incluye una serie de estudios de casos, que se seleccionaron para ilustrar los problemas a los que se enfrentan determinadas especies y hábitats. reunión de la Conferencia de las Partes. Entre ellos figuran hábitats como la Sabana africana, la incidencia y el efecto de fenómenos meteorológicos extremos, y especies concretas como el oso polar (*Ursus maritimus*), la tortuga boba (*Caretta caretta*), el playero rojizo (*calidris canutus*). Varios estudios de casos se centran también en las especies migratorias y su papel en los ecosistemas, como por ejemplo: el guano de las aves marinas favorece la resistencia costera a las mareas tormentosas, las ballenas ayudan a la transferencia de nutrientes oceánicos y a la captura de carbono, y el antílope saiga mejora la resistencia al fuego de los pastizales.

Implementación de la Decisión 13.128

Decisión 13.128 dirigida al: Consejo Científico

Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos, que asesore sobre la forma en que la interpretación del párrafo 9 de UNEP/CMS/Resolución 12.21 Cambio Climático y las Especies Migratorias podría convertirse en una buena práctica pragmática.

9. El párrafo 9 de la Resolución 12.21⁴ establece:

Conviene en que el Artículo I (1) (c) (4) de la Convención, sobre la definición de "estado de conservación favorable" podría interpretarse de la siguiente manera a la luz del cambio climático, e invita a los órganos rectores de los instrumentos pertinentes de la CMS a aprobar también esta interpretación:

Según el Artículo I (1) (c) (4) de la Convención, una de las condiciones que deben cumplirse para que el estado de conservación de una especie se considere "favorable" es que: *"la distribución y los efectivos de la población de esta especie migratoria se acerquen por su extensión y su número a los niveles históricos en la medida en que existan ecosistemas potencialmente adecuados para dicha especie, y ello sea compatible con su prudente cuidado y aprovechamiento"*. Mientras exista una necesidad constante de adoptar medidas de conservación dentro del área de distribución histórica de las especies migratorias, será necesario cada vez más adoptar también tales medidas fuera del área de distribución histórica de las especies, con el fin de garantizar un estado de conservación favorable, sobre todo ante los cambios de áreas de distribución inducidos por el clima. Tales medidas fuera del área de distribución histórica de las especies son compatibles con los objetivos y las obligaciones de las Partes en la Convención y pueden ser incluso necesarias para poder cumplirlos;

10. En una escala temporal suficientemente larga, ninguna ruta migratoria es fija; en su lugar, los animales pueden cambiar dónde y cuándo migran en respuesta a factores ambientales, incluidos los cambios en el clima. Como consecuencia de las emisiones de gases de efecto invernadero, el cambio climático actual supone una amenaza especialmente grave y en rápida evolución para muchas especies migratorias. En primer lugar, el ritmo del cambio supera el que se observa en el registro geológico, lo que dificulta la adaptación de las especies y los ecosistemas en un corto plazo. En segundo lugar, la capacidad de las especies migratorias para trasladar sus áreas de distribución ya está limitada por una gran variedad de presiones derivadas de la actividad humana tales como la pérdida de hábitat y su uso no sostenible.
11. El Consejo Científico, en la 5th reunión del Comité de Sesiones, estudió un documento sobre la Decisión 13.128 que había sido elaborado por el Comité Conjunto para la Conservación de la Naturaleza del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:
- UNEP/CMS/ScC-SC5/Doc.6.4.5: <https://www.cms.int/en/document/discussion-paper-scientific-council-decision-13128-climate-change-and-migratory-species>
12. El documento examinaba tres estudios de casos para especies terrestres y de agua dulce: desertificación, cambios en la vegetación del Ártico y ascenso del nivel del mar; además de otros tres estudios de casos en relación con las especies marinas: el calentamiento de los océanos, la pérdida de hielo marino en el Ártico y la acidificación de los océanos. Todos los casos fueron seleccionados para mostrar la diversidad de amenazas que se ciernen sobre los ecosistemas y las especies migratorias que dependen de ellos. Tras estos estudios de casos, el documento tuvo en cuenta escenarios y acciones potenciales que las Partes podrían emprender, apoyadas por un marco de decisión que proporciona una guía para la acción.

⁴ https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_cop12_res.12.21_climate-change_e.pdf

13. Se estudiaron cuatro escenarios:
 - i. Especie no presente en toda su área de distribución;
 - ii. Área de distribución de la especie limitada por barrera(s) natural(es);
 - iii. Área de distribución de la especie limitada por barrera(s) antropogénica(s);
 - iv. Área de distribución de la especie probablemente limitada por barreras antropogénicas en el futuro.

14. El marco de decisión pretende servir de base para guiar el compromiso entre los Estados del área de distribución y dar prioridad a las acciones en favor de las especies migratorias en riesgo por el cambio climático. Si se combina este marco con un análisis minucioso de los conocimientos científicos de cada especie, las estrategias se pueden centrar en acciones que aprovechen mejor los recursos para proteger las especies y sus rutas migratorias. Se examinan cuatro posibles estrategias:
 - i. Conservación;
 - ii. Restauración;
 - iii. Adaptación;
 - iv. Desplazamiento.

15. Se propone que el marco de decisión se adjunte a la Resolución 12.21 como orientación para las Partes en la interpretación del párrafo 9 de la Resolución 12.21.

Debate y análisis

16. Las especies migratorias ya sufren los efectos del cambio climático y estos efectos pueden ser catastróficos. Por ejemplo, los incendios forestales⁵ y los fenómenos meteorológicos extremos como el granizo⁶, las olas de calor⁷ y los desprendimientos de tierra⁸ han provocado la pérdida de miles de aves y daños significativos en el espacio de hábitat disponible para anidar. Las revisiones anteriores predijeron muchos posibles efectos del cambio climático sobre las especies migratorias y las pruebas actuales indican que tales cambios se están produciendo realmente ahora.

17. Los cambios en las condiciones climáticas se están produciendo con más rapidez de lo previsto y los efectos de estos cambios sobre las especies migratorias son cada vez más graves, menos previsibles y más difíciles de mitigar. El Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC AR6) también ha señalado que en algunos ecosistemas y regiones ya se han alcanzado los límites duros y suaves de la adaptación⁹.

18. Ya se han observado cambios significativos en la distribución, el número y la ecología general de las especies migratorias. Por ejemplo, se están registrando cambios en los patrones de migración, incluidas las rutas utilizadas y el período de la migración. Del mismo modo, los cambios en el clima ya están alterando la supervivencia de muchas especies migratorias. Los rápidos cambios en el momento de la migración y en el número de migrantes pueden alterar el funcionamiento y la cohesión de los ecosistemas a escala mundial, lo que repercutiría en los servicios que estos ecosistemas prestan a la humanidad.

⁵ Woinarski JCZ *et al.* (2023) International Journal of Wildland Fire <https://www.publish.csiro.au/wf/WF22229>.

⁶ Weston KA y Fraser I, *Notornis*, 2020, Vol. 67: 481-484

⁷ Piatt JF *et al.* <https://dx.plos.org/10.1371/journal.pone.0226087>

⁸ <https://www.doc.govt.nz/globalassets/documents/conservation/marine-and-coastal/marine-conservation-services/reports/201920-annual-plan/pop2019-03--white-chinned-petrel-on-antipodes-final-report.pdf>

⁹ https://report.ipcc.ch/ar6syr/pdf/IPCC_AR6_SYR_SPM.pdf

19. Sin embargo, la situación es compleja. Las sesiones 26.^a y 27.^a de las Conferencias de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 26 y COP 27 de la CMNUCC) insistieron mucho en la vinculación de la doble emergencia del cambio climático y la pérdida de la naturaleza. En consecuencia, los efectos del cambio climático se deben abordar junto con la recuperación de la naturaleza, y esta es una parte fundamental de la solución a la rápida evolución de las condiciones climáticas, incluso mediante la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza. La conservación de las especies migratorias es una parte esencial de la recuperación de la naturaleza, y es preciso destacar el potencial de las especies migratorias para ayudar a la estabilización del funcionamiento de los ecosistemas, lo que contribuye tanto a la mitigación del cambio climático como a los esfuerzos de adaptación.
20. Una parte fundamental de la evaluación del impacto del cambio climático sobre las especies migratorias consistirá en evaluar el nivel de riesgo derivado del cambio climático junto con los demás riesgos que ya experimentan las especies. Es probable que exista un espectro de sensibilidad al cambio climático y algunas especies son muy vulnerables y pueden verse gravemente afectadas, mientras que otras son más resistentes al cambio, por lo menos en lo que respecta a su número global, aunque su comportamiento migratorio se pueda alterar. Comprender la vulnerabilidad de las especies al cambio climático ayudará a conformar la gestión y a centrar la atención en las especies con más probabilidades de verse afectadas en el futuro.
21. En última instancia, dado el alcance y la velocidad del cambio climático, parece que muchas especies migratorias (incluidas las que figuran en los apéndices de la CMS) no podrán mantener su número, distribución y patrones anuales de migración actuales (rutas y período). Por lo tanto, será preciso tomar decisiones de gestión de la conservación sobre cuáles son las prioridades de actuación y de qué recursos se dispone. Parece inevitable que la gestión de la conservación en estos casos se debe centrar en la adaptación, con decisiones para facilitar, aceptar o resistir el cambio. Mientras las especies se adapten, surgirá una nueva visión en cuanto a número, distribución y ecología, que podría ser muy diferente de la que existe en la actualidad. En estas circunstancias, es fundamental llevar a cabo una evaluación de los posibles efectos del cambio climático en las especies migratorias y preparar una recomendación clara para los gobiernos y otras instancias acerca de qué medidas son necesarias y cuáles pueden ser eficaces.
22. Si se consolidan tanto la información anterior como los debates del Grupo de Trabajo, está claro que, aunque en la última década se han producido mejoras sustanciales en los conocimientos sobre los efectos del cambio climático en las especies migratorias, es necesario prestar más atención a: los procesos de adaptación; los procesos subyacentes que influyen en los diferentes efectos climáticos; las amenazas vinculadas entre sí que afectan a muchas especies; las deficiencias de datos regionales; así como los impactos específicos de las especies dentro de la visión general de los grupos taxonómicos.
23. Entre los ámbitos fundamentales que se podrían destacar para futuros trabajos se incluyen:
 - i. Comprender mejor la importancia de las interacciones entre el cambio climático y otros impulsores de la pérdida de especies (por ejemplo, especies invasoras, enfermedades y cambios de utilización del suelo);
 - ii. Reconocer mejor los impactos catastróficos de los fenómenos extremos sobre las especies;
 - iii. Aportar pruebas sobre el ritmo del cambio;

- iv. Desarrollar una mayor comprensión y una base de pruebas más sólida sobre cómo los cambios en las poblaciones de especies migratorias pueden tener repercusiones en todo el ecosistema;
 - v. Mejorar nuestra capacidad para prever la vulnerabilidad actual y futura de las especies y poblaciones migratorias al cambio climático.;
 - vi. Aumentar la capacidad de adaptación para dar a las especies el espacio necesario para adaptarse o cambiar de área de distribución, por ejemplo, mediante redes coherentes de lugares de parada y descanso; y
 - vii. Comprender mejor qué medidas de mitigación y adaptación son más eficaces para determinadas especies migratorias y sus hábitats.
24. Por lo tanto, es esencial, en beneficio de la conservación de las especies migratorias, que la CMS se comprometa aún más en el trabajo sobre el cambio climático, tanto en el seno de la propia Convención a través de su Consejo Científico, como mediante el establecimiento de relaciones más sólidas con otros marcos relacionados con el cambio climático, como la CMNUCC, y defender por qué las especies migratorias se ven afectadas por el cambio climático, y pueden ser parte de la solución para la mitigación y adaptación al mismo.
25. En consecuencia, se propone una revisión de la Resolución 12.21, para actualizarla a las circunstancias actuales, así como nuevas decisiones para el trienio comprendido entre las 14.^a y 15.^a Conferencias de las Partes.

Acciones recomendadas

26. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
- a). tome nota del documento informativo UNEP/CMS/CoP14/Inf.30.4.1
 - b). adopte los proyectos de modificación de la Resolución 12.21 que figuran en el Anexo 1 del presente documento;
 - c). adopte el proyecto de Decisiones incluido en el Anexo 2 de este documento.
 - d). elimine las Decisiones 13.126-13.128

REVISIÓN PROPUESTA DE LA RESOLUCIÓN 12.21 (Rev. COP14)

CAMBIO CLIMÁTICO Y ESPECIES MIGRATORIAS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión (Manila, octubre de 2017); revisada por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión (Samarcanda, octubre de 2023).

La Resolución 12.21 se adoptó tras la consolidación de la Recomendación 5.5 y las Resoluciones 8.13, 9.7, 10.19 y 11.26, que fueron derogadas. La Resolución se volvió a modificar en la COP14.

NB: El nuevo texto propuesto aparece subrayado. El texto que debe suprimirse aparece tachado.

Texto existente con las modificaciones subrayadas y tachadas	Comentario	Nuevo texto propuesto
<i>Recordando</i> la Recomendación 5.51 y las Resoluciones 8.13, 9.7, 10.19, y 11.26 ¹⁰ .	La Secretaría aconseja mantener una cláusula preambular en las resoluciones que han sido consolidadas o modificadas, en la que se exponga el historial, junto con una nota a pie de página. El párrafo operativo que deroga las resoluciones anteriores debe suprimirse.	<i>Recordando</i> la Recomendación 5.51 y las Resoluciones 8.13, 9.7, 10.19, y 11.26 ¹¹ .
<u><i>Reconociendo con extrema preocupación que los impactos del cambio climático están ocurriendo ahora, que algunos de los impactos sobre las especies migratorias son catastróficos, y que se</i></u>	Nuevos apartados para reconocer la urgencia de	<u><i>Reconociendo con extrema preocupación que los impactos del cambio climático están ocurriendo ahora, que algunos de los impactos sobre las especies migratorias son catastróficos, y que se</i></u>

¹⁰ La Recomendación y las Resoluciones fueron derogadas y consolidadas dentro de la Resolución 12.21.

Texto existente con las modificaciones subrayadas y tachadas	Comentario	Nuevo texto propuesto
<p><u>están produciendo cambios tanto en las especies individuales, como a nivel de ecosistema,</u></p> <p><u>Preocupados además por el hecho de que la frecuencia y la intensidad de los fenómenos meteorológicos graves, así como la probabilidad de que estos fenómenos tengan graves repercusiones, están aumentando,</u></p> <p><u>Recordando las pruebas de que la protección y restauración de los animales salvajes y de sus hábitats puede mejorar la adaptación natural y el potencial de mitigación, incluso mediante el secuestro,</u></p> <p><u>Reconociendo con igual preocupación que en algunos ecosistemas y regiones se han alcanzado límites duros y blandos para la adaptación, con considerables repercusiones en las especies migratorias y sus hábitats,</u></p>	<p>que el cambio climático se produzca ya</p>	<p>están produciendo cambios tanto en las especies individuales, como a nivel de ecosistema,</p> <p><i>Preocupados además por el hecho de que la frecuencia y la intensidad de los fenómenos meteorológicos graves, así como la probabilidad de que estos fenómenos tengan graves repercusiones, están aumentando,</i></p> <p><i>Recordando las pruebas de que la protección y restauración de los animales salvajes y de sus hábitats puede mejorar la adaptación natural y el potencial de mitigación, incluso mediante el secuestro</i></p> <p><i>Reconociendo con igual preocupación que en algunos ecosistemas y regiones se han alcanzado límites duros y blandos para la adaptación, con considerables repercusiones en las especies migratorias y sus hábitats,</i></p>
<p><u>Reconociendo que el cambio climático ya está teniendo un impacto adverso sobre las especies migratorias y el fenómeno de migración animal en masa (predichas en el doc. UNEP/CMS/ScC17/Inf.12 y evidenciado en los documentos de información UNEP/CMS/ScC-SC6/Inf.12.4.1a, 12.4.1b, 12.4.1c and 12.4.1d),</u></p>	<p>Mantener; editar para incluir los tres documentos de información</p>	<p><i>Reconociendo que el cambio climático ya está teniendo un impacto adverso sobre las especies migratorias y el fenómeno de migración animal en masa (predichas en el doc. UNEP/CMS/ScC17/Inf.12 y evidenciado en los documentos de información UNEP/CMS/ScC-SC6/Inf.12.4.1a, 12.4.1b, 12.4.1c and 12.4.1d),</i></p>
<p><i>Reconociendo que, debido al cambio climático, las áreas de distribución de las especies migratorias están cambiando y los instrumentos de la CMS deberán quizás adaptarse a estas variaciones</i></p>	<p>Mantener</p>	<p><i>Reconociendo que, debido al cambio climático, las áreas de distribución de las especies migratorias están cambiando y los instrumentos de la CMS deberán quizás adaptarse a estas variaciones</i></p>
<p><i>Reconociendo que los cambios en las actividades humanas como consecuencia del cambio climático, incluyendo medidas de adaptación y mitigación, pueden tener un <u>significativo efecto</u></i></p>	<p>Mantener con las ediciones</p>	<p><i>Reconociendo que los cambios en las actividades humanas como consecuencia del cambio climático, incluyendo medidas de adaptación y mitigación,</i></p>

Texto existente con las modificaciones subrayadas y tachadas	Comentario	Nuevo texto propuesto
negativo más inmediato sobre las especies migratorias <u>y sus hábitats.</u>		pueden tener un significativo efecto sobre las especies migratorias y sus hábitats.
<i>Reconociendo</i> la amenaza considerable que plantea el cambio climático para las especies migratorias y sus hábitats según las conclusiones de la 5ª Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y su Informe de Síntesis y Resumen para los Responsables de Políticas, <u>y el taller copatrocinado por la IPBES y el IPCC sobre biodiversidad y cambio climático.</u>	Referencia actualizada al último documento del IPCC y al taller conjunto IPBES-IPCC	<i>Reconociendo</i> la amenaza considerable que plantea el cambio climático para las especies migratorias y sus hábitats según las conclusiones de la 5ª Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y su Informe de Síntesis y Resumen para los Responsables de Políticas, y el taller copatrocinado por la IPBES y el IPCC sobre biodiversidad y cambio climático,
<i>Reconociendo que</i> en la mejor información científica disponible se indica que es necesario adoptar urgentemente medidas que ayuden a las especies migratorias a adaptarse al cambio climático con el fin de cumplir los objetivos de la Convención; dar cumplimiento adecuado a sus artículos II y III, así como a los instrumentos adoptados en el marco del Artículo IV, mientras que al mismo tiempo es necesario ampliar y perfeccionar los conocimientos acerca de los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias,	Mantener	<i>Reconociendo que</i> en la mejor información científica disponible se indica que es necesario adoptar urgentemente medidas que ayuden a las especies migratorias a adaptarse al cambio climático con el fin de cumplir los objetivos de la Convención; dar cumplimiento adecuado a sus artículos II y III, así como a los instrumentos adoptados en el marco del Artículo IV, mientras que al mismo tiempo es necesario ampliar y perfeccionar los conocimientos acerca de los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias,
<i>Haciendo hincapié</i> en la necesidad de coordinar las medidas destinadas a ayudar a las especies migratorias a adaptarse al cambio climático en el marco de los instrumentos de la CMS,	Mantener	<i>Haciendo hincapié</i> en la necesidad de coordinar las medidas destinadas a ayudar a las especies migratorias a adaptarse al cambio climático en el marco de los instrumentos de la CMS,
<u>Reconociendo la importancia de las actuales áreas protegidas y redes de áreas protegidas para la conservación de las especies migratorias como resultado del cambio climático, y reconociendo la necesidad de mejorarlas para maximizar la representatividad y mejorar la conectividad dentro de ellas y entre ellas, aumentando</u>	Revisión de los dos párrafos siguientes para simplificarlos y combinarlos	<i>Reconociendo</i> la importancia de las actuales áreas protegidas y redes de áreas protegidas para la conservación de las especies migratorias como resultado del cambio climático, y reconociendo la necesidad de mejorarlas para maximizar la

Texto existente con las modificaciones subrayadas y tachadas	Comentario	Nuevo texto propuesto
<p><u>así su contribución a la conservación de las especies migratorias a la luz del cambio climático, incluso mediante su integración más eficaz en paisajes terrestres y marinos más amplios, y mediante el uso de Otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas,</u></p>		<p>representatividad y mejorar la conectividad dentro de ellas y entre ellas, aumentando así su contribución a la conservación de las especies migratorias a la luz del cambio climático, incluso mediante su integración más eficaz en paisajes terrestres y marinos más amplios, y mediante el uso de Otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas,</p>
<p>Reconociendo que los datos científicos recientes indican que no se espera que la importancia de las actuales áreas protegidas y las redes de áreas protegidas para la conservación de las especies migratorias disminuya a causa del cambio climático, sino que en muchos casos puede incluso aumentar,</p>	<p>Suprimir - fusionado con el párrafo siguiente.</p>	
<p>Reconociendo que a menudo será necesario mejorar las áreas y las redes protegidas con el fin de maximizar la representatividad y por lo tanto mejorar su contribución a la conservación de las especies migratorias a la luz del cambio climático, y para integrar mejor a estas en paisajes terrestres y marinos más amplios,</p>	<p>Suprimir - fusionado con el párrafo siguiente.</p>	
<p>Conscientes del llamamiento hecho a las Partes y a los Signatarios de los instrumentos de la CMS en la Resolución 10.19 a fin de permitir la plena participación en la CMS y los instrumentos de la CMS de los estados que, si bien actualmente no se encuentran dentro del área de distribución de las especies en cuestión, se prevé que en el futuro pasarán a ser estados del área de distribución debido al cambio climático,</p>	<p>¿Derogar por innecesario / obsoleto?</p>	
<p>Reconociendo asimismo que determinados términos que figuran en la Convención, en particular la expresión "cobertura histórica" en el Artículo I (1) (4) (c), requieren una revisión para comprender mejor su significado en la era actual del cambio climático, teniendo en cuenta que la Convención se concluyó antes de que las</p>	<p>Derogar: en los apartados operativos, por lo que no es necesaria aquí.</p>	

Texto existente con las modificaciones subrayadas y tachadas	Comentario	Nuevo texto propuesto
implicaciones del cambio climático para la conservación de las especies migratorias se hicieran evidentes,		
Recordando que en la Resolución 10.19 de la Décima Conferencia de las Partes (COP10) se estableció un puesto de consejero designado de la COP para el cambio climático y se solicitó la preparación de un programa de trabajo y la convocatoria de un grupo de trabajo entre reuniones,	¿Derogar por innecesario / obsoleto?	
Tomando nota del informe del taller celebrado en Guácimo (Provincia de Limón, Costa Rica) del 9 al 11 de abril de 2014, y agradeciendo al Gobierno de Costa Rica y al SINAC (Sistema Nacional de Áreas de Conservación), su organismo encargado de las áreas protegidas, por haber acogido muy eficazmente este taller,	¿Derogar por innecesario / obsoleto?	
Tomando nota asimismo del informe del taller de expertos de ACCOBAMS sobre el impacto del cambio climático en los cetáceos del mar Mediterráneo y mar Negro que se celebró en Mónaco el 11 de junio de 2014, y sus recomendaciones, incluyendo mensajes a los gobiernos y otros,	¿Derogar por innecesario / obsoleto?	
Reconociendo con gratitud las aportaciones de los miembros del Grupo de Trabajo sobre el cambio climático establecido en el ámbito del Consejo Científico,	Editado para referirse al grupo en general; ¿removido para que sea el último párrafo del preámbulo?	
Reconociendo además la función fundamental que desempeñan los donantes de fondos para este proyecto, que hizo posible la elaboración del Programa de Trabajo, en particular, los Gobiernos de Alemania y Mónaco por sus contribuciones voluntarias, y el SINAC y el Programa de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo por sus contribuciones en especie,	¿Derogar por innecesario / obsoleto?	
Reconociendo el informe "Vulnerabilidad de las especies migratorias al cambio climático" de la Sociedad Zoológica de Londres (ZSL) y el	¿Derogar por innecesario / obsoleto?	

Texto existente con las modificaciones subrayadas y tachadas	Comentario	Nuevo texto propuesto
<p>informe del Grupo de Trabajo de la CMS sobre el cambio climático, que se presentaron en la 16ª reunión del Consejo Científico,</p>		
<p>Observando con satisfacción los resultados del taller técnico del PNUMA/CMS sobre el impacto del cambio climático en las especies migratorias (Tour du Valat, Francia, 6-8 de junio de 2011), dando las gracias al Gobierno de Alemania por apoyar económicamente el taller, y recordando las recomendaciones presentadas en el taller por los miembros del Consejo Científico (UNEP/CMS/ScC17/Inf.12),</p>	<p>¿Derogar por innecesario / obsoleto?</p>	
<p><i>Reconociendo</i> que las medidas de mitigación, tales como el desarrollo de energías renovables y “limpias”, de baja emisión de carbono, pueden afectar considerablemente a las especies migratorias y sus hábitats en función de cómo las instalaciones están <u>diseñadas</u>, ubicadas y operadas, y que se requiere más investigación y evaluaciones de impacto, especialmente para las nuevas tecnologías,</p> <p><u><i>Reconociendo</i> la importancia de las garantías ambientales y sociales adecuadas y de los procesos de evaluación ambiental estratégicos para el desarrollo de energías renovables, incluidas las evaluaciones de impacto acumulativo,</u></p>	<p>Mantener con edición, añadir texto nuevo</p>	<p><i>Reconociendo</i> que las medidas de mitigación, tales como el desarrollo de energías renovables y “limpias”, de baja emisión de carbono, pueden afectar considerablemente a las especies migratorias y sus hábitats en función de cómo las instalaciones están diseñadas, ubicadas y operadas, y que se requiere más investigación y evaluaciones de impacto, especialmente para las nuevas tecnologías,</p> <p><i>Reconociendo</i> la importancia de las garantías ambientales y sociales adecuadas y de los procesos de evaluación ambiental estratégicos para el desarrollo de energías renovables, incluidas las evaluaciones de impacto acumulativo,</p>
<p>Recordando la Resolución 7.5 de la CMS sobre turbinas eólicas y especies migratorias, que entre otras cosas, exige la aplicación de los procedimientos estratégicos de evaluación de impacto ambiental para identificar los lugares apropiados para la construcción e insta al Consejo Científico a elaborar directrices para la construcción de parques eólicos marinos con el fin de reducir al mínimo los impactos negativos sobre las especies migratorias</p>	<p>La Resolución 7.5 sigue vigente, por lo que se mantiene la referencia a la misma, pero se suprime la instrucción al Consejo Científico, ya que debería ser una</p>	<p><i>Recordando</i> la Resolución 7.5 de la CMS sobre turbinas eólicas y especies migratorias, que entre otras cosas, exige la aplicación de los procedimientos estratégicos de evaluación de impacto ambiental para identificar los lugares apropiados para la construcción,</p>

Texto existente con las modificaciones subrayadas y tachadas	Comentario	Nuevo texto propuesto
	Decisión si sigue siendo necesaria.	
<i>Recordando asimismo</i> la Resolución 11.27 Energías renovables y especies migratorias, que respalda el documento "Tecnología de las energías renovables y especies migratorias: Directrices para un desarrollo sostenible" del Consejo Científico (UNEP/CMS/COP11/ Doc.23.4.3.2),	La Resolución 11.27 sigue vigente, por lo que se mantiene	<i>Recordando asimismo</i> la Resolución 11.27 Energías renovables y especies migratorias, que respalda el documento "Tecnología de las energías renovables y especies migratorias: Directrices para un desarrollo sostenible" del Consejo Científico (UNEP/CMS/COP11/ Doc.23.4.3.2),
<i>Recordando</i> la Resolución 6.6 del Acuerdo sobre las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA) y la Resolución 4.14 del Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del mar Negro, mar Mediterráneo y zona atlántica contigua (ACCOBAMS) sobre el cambio climático y las especies migratorias,	Derogar por innecesaria: no se hace referencia a ella en los apartados operativos.	
<i>Tomando nota de</i> la Decisión X.33 del Convención de Diversidad Biológica (CDB) de 2010 sobre la biodiversidad y el cambio climático que pide, entre otras cosas, medidas específicas para las especies que son vulnerables al cambio climático, incluyendo las especies migratorias, y reconociendo la importancia del conocimiento tradicional y la participación plena de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la planificación y ejecución de medidas eficaces para mitigar y adaptarse al cambio climático, así como la necesidad de desarrollar evaluaciones apropiadas de los ecosistemas y la vulnerabilidad de las especies y la Decisión XII. 20, biodiversidad y cambio climático y reducción del riesgo de desastres del CDB, y la Decisión XIII.4 del CDB sobre biodiversidad y cambio climático,	Derogar por innecesaria: no se hace referencia a ella en los apartados operativos.	
<i>Tomando nota además</i> de la Resolución X.24 de Ramsar de 2008 sobre el cambio climático y los humedales	Derogar por innecesaria: no se hace referencia a ella en los apartados operativos.	

Texto existente con las modificaciones subrayadas y tachadas	Comentario	Nuevo texto propuesto
Tomando nota de las decisiones IX/1 y IX/2 y la decisión X/37, de las reuniones 9ª y 10ª de la Conferencia de las Partes del CDB sobre la diversidad biológica y los biocombustibles, así como la Resolución X.25 de la COP10 de la Convención de Ramsar sobre los humedales y los biocombustibles y la Resolución XI.10 de la COP11 sobre humedales y cuestiones energéticas	Derogar por innecesaria: no se hace referencia a ella en los apartados operativos.	
Reconociendo la recomendación 135 de la Convención sobre la conservación de la vida silvestre y el medio natural en Europa de hacer frente a los efectos del cambio climático sobre la diversidad biológica y la Recomendación 143 sobre nuevas orientaciones para las Partes sobre la diversidad biológica y el cambio climático	Derogar por innecesaria: no se hace referencia a ella en los apartados operativos.	
Acogiendo con satisfacción el Acuerdo de París, suscrito en París el 12 de diciembre de 2015 en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC);	Derogar por innecesaria: no se hace referencia a ella en los apartados operativos.	
Consciente de la relevancia de la investigación realizada por la UICN para evaluar la susceptibilidad de las especies de la Lista Roja al cambio climático;	Derogar por innecesaria	
Acogiendo con satisfacción los resultados de los tres talleres sobre cambio climático realizados bajo los auspicios de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) hasta la fecha (Hawaii, EEUU, marzo 1996; Siena, Italia, febrero 2000; Viena, Austria, noviembre/diciembre 2010);	¿Derogar por innecesario / obsoleto?	
Acogiendo con beneplácito el informe sobre el cambio climático y las especies migratorias, encargado por el gobierno del Reino Unido en 2005, destacando los efectos e interacciones perjudiciales específicos del cambio climático sobre las poblaciones de especies migratorias, así como las estrategias de adaptación, reconocidas por la Resolución 8.13,	¿Derogar por innecesario / obsoleto?	

Texto existente con las modificaciones subrayadas y tachadas	Comentario	Nuevo texto propuesto
<p>Consciente del informe relativo a los indicadores del cambio climático sobre las especies migratorias elaborado por la British Trust for Ornithology en 2008, concretamente donde se menciona que grupos individuales de especies como las aves migratorias transaharianas pueden constituir un indicador adecuado para evaluar los efectos del cambio climático en varias especies migratorias,</p>	<p>¿Derogar por innecesario / obsoleto?</p>	
<p>Acogiendo con beneplácito el proyecto iniciado en 2016 para evaluar la vulnerabilidad de los paisajes de humedales al cambio climático y apoyar el desarrollo de una red resiliente al clima de sitios críticos para las poblaciones de aves acuáticas en el eje migratorio de África y Eurasia, entre otras cosas mediante una herramienta para la red de sitios críticos (Critical Site Network Tool), rediseñada y de libre acceso, bajo los auspicios del Acuerdo sobre las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA) y puesta en práctica bajo la dirección de Wetlands International y BirdLife International con el respaldo del gobierno de Alemania, y</p>	<p>¿Derogar por innecesario / obsoleto?</p>	
<p>Consciente de que los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (SIDS, por sus siglas en inglés) y los países en desarrollo con pequeñas islas, las cuales son lugares de migración importantes para varias especies de aves, mamíferos marinos, reptiles y peces, son altamente vulnerables a los impactos del cambio climático y, necesitan apoyo incluyendo capacitación para tratar estas cuestiones,</p>	<p>Mantener modificaciones con</p>	<p>Consciente de que los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (SIDS, por sus siglas en inglés) y los países en desarrollo con pequeñas islas, las cuales son lugares de migración importantes para varias especies de aves, mamíferos marinos, reptiles y peces, son altamente vulnerables a los impactos del cambio climático y, necesitan apoyo incluyendo capacitación para tratar estas cuestiones,</p>
<p>Reconociendo con agradecimiento las contribuciones de los miembros del Grupo de Trabajo sobre el Cambio Climático establecido en el marco del Consejo Científico.</p>	<p>Editado para referirse al grupo en general; ¿removido para que sea el último párrafo del preámbulo?</p>	<p>Reconociendo con agradecimiento las contribuciones de los miembros del Grupo de Trabajo sobre el Cambio Climático establecido en el marco del Consejo Científico.</p>

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

Texto existente con las modificaciones subrayadas y tachadas	Comentario	Nuevo texto propuesto
<p>1. Insta <u>encarecidamente</u> a las Partes y a las no Partes a que, a pesar de la incertidumbre respecto a la magnitud de los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias <u>adoptar ahora medidas tanto de mitigación como de adaptación</u>, no pospongan la adopción de decisiones y medidas al respecto especialmente a la luz de los impactos que ya se están observando;</p>	<p>Editar para centrarse en la necesidad de actuar ahora Movido de la 2ª a la 1ª del Párrafo Operativo.</p>	<p><i>Insta encarecidamente</i> a las Partes y a las no Partes a adoptar ahora medidas tanto de mitigación como de adaptación, especialmente a la luz de los impactos que ya se están observando;</p>
<p>2. <i>Reafirma</i> el "Asesoramiento a las Partes y otras partes interesadas Programa de Trabajo sobre el cambio climático y las especies migratorias" (en lo sucesivo, el Programa de Trabajo, o PdT), aprobado mediante la Resolución 11.26 que se adjunta a la presente resolución e insta a las Partes y a los Signatarios de los instrumentos de la CMS y alienta a quienes no son Partes a poner en funcionamiento, según corresponda, las medidas legislativas, administrativas, de gestión o a implementar acciones de otro tipo necesarias para aplicar las disposiciones establecidas en el presente Programa de Trabajo, incluida la incorporación de <u>estas medidas problemáticas relativas a las especies en los planes de estrategias nacionales sobre el cambio climático</u>, entre las que figuran las Estrategias y Planes de Acción Nacionales para la Biodiversidad (EPANB), con carácter prioritario, según resulte aplicable y en la medida de las circunstancias que sea adecuado para particulares de cada Parte y no Parte;</p>	<p>Sugerir una edición para refundir el Anexo I como acciones y eliminar las referencias aquí y más abajo a un PdT; sigue en los párrafos siguientes para eliminar las referencias al PdT. Añadir una referencia a las Contribuciones determinadas a nivel nacional (NDCs) y a los planes nacionales de adaptación.</p>	<p>2. <i>Reafirma</i> el "Asesoramiento a las Partes y otras partes interesadas sobre el cambio climático y las especies migratorias" que se adjunta a la presente resolución e insta a las Partes y a los Signatarios de los instrumentos de la CMS y alienta a quienes no son Partes a implementar acciones incluyendo la incorporación de problemáticas relativas a las especies en los planes de estrategias nacionales sobre el cambio climático, entre las que figuran las Estrategias y Planes de Acción Nacionales para la Biodiversidad (EPANB), que sea adecuado para cada Parte y no Parte;</p>
<p>3. <i>Anima</i> a las Partes y a <u>otros interesados</u> a tener en cuenta los posibles efectos sociales y ambientales en las especies migratorias al elaborar y aplicar las medidas pertinentes de mitigación y adaptación al cambio climático y la planificación <u>de espacio en los ecosistemas terrestres, de agua dulce y marinos</u>, del uso de la tierra. Esto debería incluir evaluaciones ambientales</p>	<p>Editar para simplificar, pero también para tener en cuenta la planificación de espacios en lugar de sólo terrestre.</p>	<p><i>Anima</i> a las Partes y a otros interesados a tener en cuenta los posibles efectos en las especies migratorias al elaborar y aplicar las medidas pertinentes de mitigación y adaptación al cambio climático y la planificación de espacio en los ecosistemas terrestres, de agua dulce y marinos</p>

Texto existente con las modificaciones subrayadas y tachadas	Comentario	Nuevo texto propuesto
<p>estratégicas y evaluaciones del impacto ambiental, en consonancia con las disposiciones de la Resolución 7.2, relativa a las evaluaciones de impacto ambiental y las especies migratorias, y la Resolución 11.27, relativa a la energía renovable y las especies migratorias. Las evaluaciones deberían tener en cuenta las necesidades de las especies incluidas en las listas de la CMS, y las medidas deberían involucrar, cuando proceda, bancos de desarrollo multilaterales, el sector de la energía y otras partes interesadas;</p>		<p>en consonancia con las disposiciones de la Resolución 7.2, relativa a las evaluaciones de impacto ambiental y las especies migratorias, y la Resolución 11.27, relativa a la energía renovable y las especies migratorias</p>
<p>4. Solicita a las Partes y a los Signatarios de los instrumentos de la CMS que evalúen las medidas necesarias para ayudar a las especies migratorias a hacer frente <u>adaptarse</u> al cambio climático y a los cambios en las actividades humanas como consecuencia del cambio climático y a mitigar los efectos que tengan un impacto sobre las especies migratorias, así como a tomar medidas según lo enumerado en los Anexos a esta Resolución para hacer efectivo el Programa de Trabajo sobre cambio climático;</p>	<p>Editar para simplificar</p>	<p><i>Solicita</i> a las Partes y a los Signatarios de los instrumentos de la CMS que evalúen las medidas necesarias para ayudar a las especies migratorias adaptarse al cambio climático y a los cambios en las actividades humanas como consecuencia del cambio climático y tomar medidas según lo enumerado en los Anexos a esta Resolución.</p>
<p>5. Solicita al Consejo Científico, sujeto a disponibilidad de recursos y al Grupo de Trabajo sobre cambio climático que promuevan los trabajos para subsanar las principales deficiencias de conocimientos y determinen las futuras orientaciones de la investigación, en particular, a través del análisis de las bases de datos a largo plazo y a gran escala existentes <u>y mediante la colaboración con otros trabajos pertinentes de la Convención y otros marcos como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;</u> ;</p>	<p>Editar para aclarar los recursos necesarios y centrarse en los vínculos con otros GT de la CMS y otras Convenciones como la CMNUCC.</p>	<p><i>Solicita</i> al Consejo Científico, sujeto a disponibilidad de recursos que promuevan los trabajos para subsanar las principales deficiencias de conocimientos y determinen las futuras orientaciones de la investigación, en particular, a través del análisis de las bases de datos a largo plazo y a gran escala existentes y mediante la articulación con otros trabajos pertinentes de la Convención y otros marcos como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;</p>
<p>6. Instruye a la Secretaría, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, sujetos a la disponibilidad de fondos <u>recursos procedentes de fuentes públicas y privadas</u>, que aborde cuestiones específicas y promueva la</p>	<p>Editar para aclarar</p>	<p>6. <i>Instruye</i> a la Secretaría, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, sujetos a la disponibilidad de recursos procedentes de fuentes públicas y privadas,</p>

Texto existente con las modificaciones subrayadas y tachadas	Comentario	Nuevo texto propuesto
<p>aplicación del Programa de Trabajo <u>de las acciones contenidas den los Anexos a esta Resolución</u>, así como que comparta buenas prácticas y lecciones aprendidas en la mitigación efectiva de los efectos del cambio climático, incluyendo a través de la organización de talleres <u>temáticos y regionales</u>;</p>		<p>promueva la aplicación de las acciones contenidas den los Anexos a esta Resolución, así como que comparta buenas prácticas y lecciones aprendidas en la mitigación efectiva de los efectos del cambio climático, incluyendo a través de la organización de talleres temáticos y regionales;</p>
<p>7. <i>Hace un llamado</i> a las Partes y no Partes de la Convención y a las partes interesadas para que, con el apoyo de la Secretaría, fortalezcan la capacidad nacional y local para la implementación del PdT y la protección de especies que sufren el impacto del cambio climático, incluyendo, entre otras cosas, mediante la creación de asociaciones con partes interesadas claves y la organización de cursos de capacitación, la traducción y difusión de ejemplos de buenas prácticas, el intercambio e implementación de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnologías y la promoción del uso de internet y otras herramientas en línea para abordar cuestiones específicas que figuran en el Programa de Trabajo;</p>	<p>Mantener con las ediciones</p>	<p><i>Hace un llamado</i> a las Partes y no Partes de la Convención y a las partes interesadas para que, con el apoyo de la Secretaría, fortalezcan la capacidad nacional y local para la protección de especies que sufren el impacto del cambio climático, incluyendo, entre otras cosas, mediante la creación de asociaciones con partes interesadas claves y la organización de cursos de capacitación, la traducción y difusión de ejemplos de buenas prácticas, el intercambio e implementación de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnologías y la promoción del uso de internet y otras herramientas en línea para abordar cuestiones específicas;</p>
<p>8. <i>Insta</i> a las Partes y a los Signatarios de los instrumentos de la CMS, y alienta a las no Partes que tienen jurisdicción sobre las áreas en las que las especies migratorias habitan o se espera que habiten, en el futuro próximo debido al cambio climático, a que participen en la CMS y los instrumentos de la CMS, con el fin de promover medidas oportunas de conservación cuando los patrones de migración hayan cambiado debido al cambio climático;</p>	<p>Mantener</p>	<p><i>Insta</i> a las Partes y a los Signatarios de los instrumentos de la CMS, y alienta a las no Partes que tienen jurisdicción sobre las áreas en las que las especies migratorias habitan o se espera que habiten, en el futuro próximo debido al cambio climático, a que participen en la CMS y los instrumentos de la CMS, con el fin de promover medidas oportunas de conservación cuando los patrones de migración hayan cambiado debido al cambio climático;</p>
<p>9. Conviene en que el Artículo I (1) (c) (4) de la Convención, sobre la definición de "estado de conservación favorable" podría</p>	<p>Mantener</p>	<p>9. <i>Conviene</i> en que el Artículo I (1) (c) (4) de la Convención, sobre la definición de "estado de</p>

Texto existente con las modificaciones subrayadas y tachadas	Comentario	Nuevo texto propuesto
<p>interpretarse de la siguiente manera a la luz del cambio climático, e invita a los órganos rectores de los instrumentos pertinentes de la CMS a aprobar también esta interpretación:</p> <p><i>Según el Artículo I (1) (c) (4) de la Convención, una de las condiciones que deben cumplirse para que el estado de conservación de una especie se considere "favorable" es que: "la distribución y los efectivos de la población de esta especie migratoria se acerquen por su extensión y su número a los niveles históricos en la medida en que existan ecosistemas potencialmente adecuados para dicha especie, y ello sea compatible con su prudente cuidado y aprovechamiento".</i></p> <p><i>Considerando <u>Mientras</u> que existe una necesidad constante de adoptar medidas de conservación dentro del área de distribución histórica de las especies migratorias, será necesario cada vez más adoptar también tales medidas fuera del área de distribución histórica de las especies, con el fin de garantizar un estado de conservación favorable, sobre todo ante los cambios de áreas de distribución inducidos por el clima. Tales medidas fuera del área de distribución histórica de las especies son compatibles con los objetivos y las obligaciones de las Partes en la Convención y pueden ser incluso necesarias para poder cumplirlos;</i></p>		<p>conservación favorable" podría interpretarse de la siguiente manera a la luz del cambio climático, e invita a los órganos rectores de los instrumentos pertinentes de la CMS a aprobar también esta interpretación:</p> <p><i>Según el Artículo I (1) (c) (4) de la Convención, una de las condiciones que deben cumplirse para que el estado de conservación de una especie se considere "favorable" es que: "la distribución y los efectivos de la población de esta especie migratoria se acerquen por su extensión y su número a los niveles históricos en la medida en que existan ecosistemas potencialmente adecuados para dicha especie, y ello sea compatible con su prudente cuidado y aprovechamiento".</i> Mientras que existe una necesidad constante de adoptar medidas de conservación dentro del área de distribución histórica de las especies migratorias, será necesario cada vez más adoptar también tales medidas fuera del área de distribución histórica de las especies, con el fin de garantizar un estado de conservación favorable, sobre todo ante los cambios de áreas de distribución inducidos por el clima. Tales medidas fuera del área de distribución histórica de las especies son compatibles con los objetivos y las obligaciones de las Partes en la Convención y pueden ser incluso necesarias para poder cumplirlos;</p>
<p>10. <i>Insta</i> a las Partes e invita a las organizaciones internacionales pertinentes, así como a los donantes bilaterales y multilaterales, a que aporten su apoyo financiero para la ejecución de <u>las acciones contenidas en los Anexos a esta Resolución Programa de Trabajo</u></p>	<p>Mantener con las ediciones</p>	<p><i>Insta</i> a las Partes e invita a las organizaciones internacionales pertinentes, así como a los donantes bilaterales y multilaterales, a que aporten su apoyo para la ejecución de las acciones</p>

Texto existente con las modificaciones subrayadas y tachadas	Comentario	Nuevo texto propuesto
<p>incluso mediante la prestación de asistencia financiera y de otro tipo a los países en desarrollo, <u>Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y economías en transición</u> para el fomento de la capacidad necesaria;</p>		<p>contenidas en los Anexos a esta Resolución incluso mediante la prestación de asistencia financiera y de otro tipo a los países en desarrollo, Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y economías en transición para el fomento de la capacidad necesaria;</p>
<p>11. <u>Solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos, que implemente el trabajo de apoyo a esta resolución, incluso, si procede, a través de un grupo de trabajo entre periodos de sesiones establecido con Términos de Referencia que operen dentro de las normas de procedimiento del Consejo Científico;</u> Propone la continuación del Grupo de Trabajo sobre el cambio climático después de la COP12, ampliando su composición para incorporar los conocimientos especializados de regiones geográficas actualmente ausentes, y para establecer prioridades y facilitar y supervisar la aplicación del Programa de Trabajo;</p>	<p>Revisar para reformular la forma para solicitar al Consejo Científico que establezca los Términos de Referencia y supervise el trabajo. Derogar el texto existente, ya que el Grupo de trabajo de Cambio Climático debería ser una Decisión y no una Resolución.</p>	<p><i>Solicita</i> al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos, que implemente el trabajo de apoyo a esta resolución, incluso, si procede, a través de un grupo de trabajo entre periodos de sesiones establecido con Términos de Referencia que operen dentro de las normas de procedimiento del Consejo Científico;</p>
<p>12. <i>Solicita</i> a la Secretaría que actúe de enlace con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales (AAM) pertinentes, en particular las secretarías de <u>la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB), Convención en el Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (UNFCCC), Convención de Lucha contra la Desertificación (UNCCD), la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Convención de Ramsar)</u> la Convención de Ramsar y Convención sobre el Patrimonio Mundial, en colaboración con/a través del Grupo de Enlace sobre la Biodiversidad, a fin de promover sinergias y coordinar las actividades relacionadas con las políticas del cambio climático que afectan a las especies migratorias, incluyendo cuando proceda, la organización de reuniones paralelas y actividades conjuntas;</p>	<p>Mantener, editar para escribir los nombres de los Convenios en su totalidad, aplicar mediante una Decisión.</p>	<p><i>Solicita</i> a la Secretaría que actúe de enlace con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales (AAM) pertinentes, en particular las secretarías de la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB), Convención en el Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (UNFCCC), Convención de Lucha contra la Desertificación (UNCCD), la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Convención de Ramsar) y Convención sobre el Patrimonio Mundial, en colaboración con/a través del Grupo de Enlace sobre la Biodiversidad, a fin de promover sinergias y coordinar las actividades relacionadas con las políticas del cambio climático</p>

Texto existente con las modificaciones subrayadas y tachadas	Comentario	Nuevo texto propuesto
		que afectan a las especies migratorias, incluyendo cuando proceda, la organización de reuniones paralelas y actividades conjuntas;
13. <i>Urge</i> asimismo a las Partes y a los Signatarios de los instrumentos de la CMS a que faciliten y apoyen la plena participación en la CMS de aquellos estados a los que posiblemente se desplazarán las especies migratorias en un futuro cercano debido al cambio climático;	Mantener	<i>Urge</i> asimismo a las Partes y a los Signatarios de los instrumentos de la CMS a que faciliten y apoyen la plena participación en la CMS de aquellos estados a los que posiblemente se desplazarán las especies migratorias en un futuro cercano debido al cambio climático;
14. <u><i>Solicita</i> a las Partes, a los Estados que no son Partes y a otras partes interesadas a distintas escalas geográficas que garanticen que las inversiones en tecnologías energéticas renovables y no renovables se lleven a cabo de forma que se reduzcan al mínimo sus impactos sobre la biodiversidad en general, y sobre las especies migratorias en particular, mediante la aplicación de evaluaciones de impacto, diseños y emplazamientos adecuados;</u>	Añadir un nuevo Párrafo Operativo para garantizar que las inversiones en energías renovables para minimizar el impacto sobre las especies migratorias.	<i>Solicita</i> a las Partes, a los Estados que no son Partes y a otras partes interesadas a distintas escalas geográficas que garanticen que las inversiones en tecnologías energéticas renovables y no renovables se lleven a cabo de forma que se reduzcan al mínimo sus impactos sobre la biodiversidad en general, y sobre las especies migratorias en particular, mediante la aplicación de evaluaciones de impacto, diseños y emplazamientos adecuados;
15. <i>Revoca</i> las siguientes Resoluciones y Recomendación: a) Resolución 11.26, Programa de Trabajo sobre cambio climático y especies migratorias; b) Resolución 10.19, Conservación de especies migratorias a la luz del cambio climático; c) Resolución 9.7, Impactos del cambio climático en las especies migratorias; d) Resolución 8.13, Cambio climático y especies migratorias; y e) Recomendación 5.5, Cambio climático y sus consecuencias para la Convención de Bonn	Derogar	La Secretaría aconseja detallar la referencia a la historia en la parte preambular y suprimirla de la parte operativa.

Anexo a la Resolución 12.21

Programa de trabajo actual disponible en <https://www.cms.int/en/document/climate-change-and-migratory-species-3>

Debido a su extensión y a que la propuesta consiste en reformular el programa de trabajo como asesoramiento sobre las acciones prioritarias para las Partes y otras partes interesadas, el programa se omite aquí.

Anexo 1 revisado de la Resolución 12.21

Asesoramiento a las Partes y otras partes interesadas acerca de las acciones prioritarias para abordar los problemas a los que se enfrentan las especies migratorias como consecuencia del cambio climático.

Se recomienda a las Partes y a otras partes interesadas implementar acciones, adecuadas a sus circunstancias, para abordar los problemas a los que se enfrentan las especies migratorias en respuesta al cambio climático.

Medidas para facilitar la adaptación de las especies en respuesta al cambio climático

- Preparar planes de acción para una o varias especies incluidas en la CMS consideradas muy vulnerables al cambio climático (Las Partes y el Consejo Científico, las organizaciones internacionales e intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes). Los planes de acción deberán llevarse a cabo a un nivel apropiado (de especies o de unidad de gestión), pero pueden aplicarse medidas a nivel nacional. Para las especies ya reguladas por los instrumentos de la CMS vigentes, los planes de acción deberían elaborarse con arreglo a dichos instrumentos, cuando sea necesario. Para otras especies, los Estados del área de distribución deberían trabajar en colaboración para elaborar los planes de acción a una escala apropiada.
- Mejorar la capacidad de adaptación de las especies migratorias y sus hábitats al cambio climático y asegurar la disponibilidad de hábitat para el ciclo de vida completo de la especie, ahora y en el futuro, entre otras cosas a través de las medidas siguientes:
 - determinar y priorizar las zonas que actualmente están experimentando efectos climáticos rápidos que son importantes para las especies migratorias.
 - asegurar que los distintos sitios sean suficientemente grandes, contengan una variedad de hábitats y topografía adecuados.
 - asegurar una conectividad física y ecológica entre los sitios, para favorecer la dispersión y la colonización de las especies, cuando sus distribuciones se desplazan.
 - considerar la posible designación de áreas protegidas estacionales o de restricciones a la utilización de las tierras en zonas donde las especies migratorias aparecen en fases críticas de su ciclo de vida y se beneficiarían de dicha protección.
 - aplicar medidas específicas de gestión para eliminar, contrarrestar o compensar los efectos perjudiciales del cambio climático y otras amenazas potenciales que puedan interactuar con el cambio climático o exacerbarlo.

- considerar la posible ampliación de las redes de áreas protegidas existentes, con objeto de incluir importantes lugares y sitios de escala de las aves para su posible colonización, y asegurar la protección efectiva y el manejo adecuado de los lugares para mantener o aumentar la capacidad de resistencia de las poblaciones vulnerables a condiciones extremas ocasionales. Esto puede incluir el aumento tanto del número como del tamaño de los lugares protegidos, y/o mejorar los regímenes de gestión actuales.
 - Garantizar un control eficaz de la red de lugares de emplazamiento para detectar amenazas y actuar ante cualquier deterioro de la calidad de los mismos, implementando acciones específicas que aborden las amenazas importantes para dichos emplazamientos.
 - Empezar la restauración de hábitats y paisajes terrestres y marinos degradados.
 - cooperar en lo que respecta a las áreas y las poblaciones protegidas transfronterizas, asegurando la eliminación o mitigación en la medida mayor posible de los obstáculos a la migración, y gestionando las especies migratorias con criterios acordados en común. Cuando proceda, ello debería realizarse en el marco de los instrumentos de la CMS aplicables.
 - determinar las especies migratorias que tienen necesidades de conectividad especiales: las afectadas por limitaciones de recursos, área y/o de dispersión.
- Considerar posibles medidas ex situ y la colonización asistida, incluida la translocación, según proceda, para las especies migratorias más gravemente amenazadas por el cambio climático, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de minimizar las posibles consecuencias ecológicas no intencionales.
 - Supervisar periódicamente la eficacia de las medidas de conservación, con el fin de orientar los esfuerzos en curso y aplicar respuestas de adaptación adecuadas, según proceda

Evaluación de la vulnerabilidad

- Llevar a cabo evaluaciones sobre la vulnerabilidad al cambio climático de las especies incluidas en la CMS a la escala adecuada (nacional, regional, internacional), incluyendo el estudio de los efectos de los cambios en los ecosistemas que utilizan las especies migratorias, para identificar cuáles son las más susceptibles al cambio climático.
- Realizar evaluaciones de la vulnerabilidad al cambio climático de otras especies migratorias, no incluidas en la actualidad en la CMS, para determinar cuáles, si las hubiera, se podrían beneficiar del trabajo en el marco de los instrumentos de la familia de la CMS.
- Exponer la proyección de los efectos futuros previstos del cambio climático para fundamentar las evaluaciones de vulnerabilidad y los planes de acción.
- Determinar qué especies vulnerables al cambio climático deberían incluirse o subirse de categoría en las listas de los Apéndices de la CMS, según proceda.

Seguimiento e investigación

- Realizar investigaciones sobre el estado, las tendencias, la distribución y la ecología de las especies migratorias. Sus hábitats, y los servicios ecológicos que prestan. Esta labor incluiría la determinación de las deficiencias de conocimientos y puede requerir la utilización y el perfeccionamiento de las tecnologías y herramientas existentes, la

elaboración de otras nuevas, la promoción de la ciencia ciudadana, así como la coordinación y el intercambio de conocimientos para mejorar la capacidad.

- Ampliar los conocimientos respecto de las rutas de migración, cómo están cambiando y la conectividad entre poblaciones a fin de determinar los sitios y lugares fundamentales, así como las unidades de gestión adecuadas para tipos de especies particulares.
- Elaborar y aplicar regímenes de seguimiento que sean idóneos para; distinguir las disminuciones de poblaciones debidas a cambios de áreas de distribución transfronterizas; diagnosticar las causas de las disminuciones, y ayudar a analizar los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias.
- Continuar subsanando las deficiencias de información a través de la investigación y el seguimiento, con el fin de hacer explícitas las sinergias asociadas y posibles concesiones mutuas entre los esfuerzos de conservación de la biodiversidad, de mitigación y de adaptación.
- Identificar los casos en los que la contribución de las especies migratorias al funcionamiento de los ecosistemas mantiene y mejora la capacidad de dichos ecosistemas para ofrecer soluciones al cambio climático basadas en la naturaleza, y promover la inclusión de medidas para conservar dichas especies en las estrategias y planes para hacer frente al cambio climático.

La mitigación del cambio climático, la adaptación humana, y la planificación del uso de la tierra

- Determinar, evaluar, priorizar y reducir los efectos adicionales producidos sobre las especies migratorias como resultado de los cambios en el comportamiento humano a causa del cambio climático (los llamados “efectos terciarios”).
- Elaborar y/o revisar los mapas de sensibilidad y zonificación ambiental, para incluir los sitios críticos e importantes para las especies migratorias, como herramienta para la Ordenación sostenible del territorio y proyectos de manejo y adaptación.
- Elaborar directrices (genérica, nacional y/o subnacional, según proceda) para proyectos de mitigación y adaptación humana a fin de asegurar que no sean perjudiciales para las especies migratorias.
- Asegurar que la evaluación ambiental estratégica de programas, evaluación del impacto ambiental de proyectos y evaluación del impacto acumulativo de múltiples proyectos, se lleve a cabo la evaluación de los efectos en el medio ambiente antes de emprender grandes proyectos de adaptación y mitigación, así como proyectos de exploración y producción teniendo en cuenta los efectos sobre las especies migratorias. para determinar soluciones beneficiosas para todos y evitar los proyectos que conduzcan a resultados perversos.
- Asegurarse de que en los proyectos de mitigación y adaptación se incorporan actividades de gestión adaptativa. Incluir la comprensión de cómo el impacto de los proyectos puede variar según la hora del día o el clima; por ejemplo, en su visibilidad para las especies migratorias.
- Reconociendo que existe considerable incertidumbre en cuanto a la capacidad efectiva de resarcimiento como enfoque para compensar los efectos perjudiciales de la

mitigación y la adaptación humana, emprender investigaciones para documentar la evaluación de la probable función que desempeñan los enfoques compensatorios o de resarcimiento destinados a reducir e impedir los efectos perjudiciales de los proyectos de mitigación y adaptación en las especies migratorias.

- Elaborar y aplicar metodologías apropiadas para detectar posibles efectos acumulativos de los proyectos de mitigación y adaptación a lo largo de todo el ciclo de vida de las especies migratorias, incluidos los lugares de cría, hibernación y de escala, así como los efectos sobre las rutas migratorias. Estas metodologías deberían aplicarse a nivel de poblaciones regionales, nacionales o internacionales, según corresponda.
- Asegurarse de que en los lugares en los que los efectos sobre las especies migratorias son considerables, las estructuras de energía renovable y de adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos funcionen de manera que se eliminen o reduzcan al mínimo los efectos perjudiciales sobre las especies migratorias (p. ej. estableciendo cierres temporales de breve duración o elevando el límite de velocidad mínima del viento para la entrada en funcionamiento de las turbinas, por lo que respecta a los parques eólicos).
- Asegurarse de que toda medida de adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos contenga salvaguardas sociales y ambientales adecuadas en todas las fases, teniendo en cuenta las necesidades de las especies incluidas en las listas de la CMS.
- Asegurarse de que la mejor información científica disponible sobre los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias sea accesible y utilizable para la planificación y la adopción de decisiones.

Intercambio de conocimientos y capacitación

- Aumentar la concienciación entre las autoridades competentes sobre los impactos del cambio climático en las especies migratorias y los beneficios de la conservación de las especies migratorias para hacer frente al cambio climático.
- Incrementar la sensibilización acerca de los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias, en las autoridades competentes.
- Encargar estudios técnicos y directrices sobre mejores prácticas y fomentar la publicación, el intercambio y la distribución de revistas científicas sobre los siguientes temas:
 - los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias;
 - el potencial de la gestión de la conservación de aumentar la resistencia, la capacidad de recuperación y adaptación de las poblaciones de especies migratorias al cambio climático;
 - y o los efectos de la adaptación al cambio climático antropogénico y la mitigación de sus efectos sobre las especies migratorias.
 - el papel potencial de la conservación de las especies migratorias en el mantenimiento y la mejora de la funcionalidad de ecosistemas importantes para mitigar el cambio climático y adaptarse a él.
- Difundir los resultados de estos estudios a través del sitio web de la CMS de las revisiones y otros canales apropiados, traducidos, en la medida de lo posible, a diferentes idiomas.

- Establecer mejores vínculos entre las necesidades de los países en desarrollo y las investigaciones de los países desarrollados a través de los instrumentos de la familia de la CMS para promover la colaboración de las acciones coordinadas.
- Aumentar la capacidad de los gestores de recursos naturales y otros responsables de la adopción de decisiones y mejorar sus aptitudes para hacer frente a los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias y aprovechar los beneficios de la conservación de las especies migratorias para hacer frente al cambio climático.
- Verificar la eficacia de los esfuerzos de creación de capacidad en materia de cambio climático y las especies migratorias. (

Cooperación y ejecución

- Colaborar estrechamente con los Puntos Focales nacionales de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para proporcionarles orientación de expertos y apoyo sobre la forma en que las especies migratorias pueden quedar afectadas por las actividades de mitigación y adaptación humanas, tales como el desarrollo de energía renovable y bioenergía, y colaborar estrechamente en la elaboración de soluciones conjuntas destinadas a minimizar los efectos perjudiciales sobre las especies migratorias y promover los beneficios de incorporar medidas para conservar las especies migratorias en las acciones para hacer frente al cambio climático.
- Reforzar las sinergias con los Puntos Focales Nacionales de la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Convención sobre Humedales de Importancia Internacional (Ramsar), la Convención del Patrimonio Mundial, la Comisión Ballenera Internacional, el Consejo Ártico, la Convención sobre la Fauna y Flora del Ártico, la Convención sobre la Conservación de la Vida Silvestre y los Hábitats Naturales Europeos (Berna) y otros instrumentos y acuerdos internacionales.
- Participar y apoyar el trabajo relacionado con el cambio climático en toda la familia de la CMS.
- Incorporar medidas legislativas, administrativas, de gestión y otras adecuadas en las estrategias nacionales sobre cambio climático, Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) y Planes Nacionales de Adaptación, las Estrategias y Planes de Acción Nacionales en materia de Biodiversidad (EPANB), los planes de gestión de áreas protegidas y otros instrumentos y procesos políticos pertinentes.

[Nuevo] Anexo 2 de la Resolución revisada 12.21

MARCO DE DECISIÓN PARA ORIENTAR A LAS PARTES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PÁRRAFO 9 DE LA RESOLUCIÓN 12.21 (REV. COP14).

El párrafo 9 de la Resolución 12.21¹² establece:

Conviene en que el Artículo I (1) (c) (4) de la Convención, sobre la definición de "estado de conservación favorable" podría interpretarse de la siguiente manera a la luz del cambio climático, e invita a los órganos rectores de los instrumentos pertinentes de la CMS a aprobar también esta interpretación:

De acuerdo con el artículo I (1) (c) (4) de la Convención, una de las condiciones que se deben cumplir para que el estado de conservación de una especie se considere «favorable» es que: : *"la distribución y los efectivos de la población de esta especie migratoria se acerquen por su extensión y su número a los niveles históricos en la medida en que existan ecosistemas potencialmente adecuados para dicha especie, y ello sea compatible con su prudente cuidado y aprovechamiento"*. Mientras que continúe siendo necesario emprender acciones de conservación dentro del área de distribución histórica de las especies migratorias, cada vez será más necesario emprender dichas acciones más allá de dicha área de distribución para garantizar un estado de conservación favorable, especialmente con vistas a los cambios de área de distribución inducidos por el clima. Dicha acción más allá del área de distribución histórica de las especies es compatible con los objetivos y las obligaciones de las Partes en virtud de la Convención, y puede ser necesaria para cumplirlos;

Las reuniones 5.^a y 6.^a del Comité de Sesiones del Consejo Científico examinaron el texto anterior y facilitaron las siguientes orientaciones.

1. Opciones y medidas

Se plantean cuatro opciones que abarcan los distintos estados de las especies migratorias, en relación con los cambios en las zonas de distribución geográfica provocados por el clima. A continuación, se utilizará el término «obstáculo» para referirse a cualquier factor que impida a las especies migratorias ampliar su zona de distribución geográfica o que actúe como impedimento para la conectividad de su ruta migratoria.

2. Categorización de opciones

i. Las especies no están presentes en la zona de distribución geográfica adecuada

Algunas especies que figuran en las listas de la CMS se han visto tan gravemente mermadas que solo ocupan una pequeña parte de la zona de distribución geográfica que, en términos climáticos, les resulta apropiada, como los adax (*Addax nasomaculatus*), o se han extinguido en la naturaleza, como el orix cimitarra (*Oryx dammah*).

¹² https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_cop12_res.12.21_climate-change_e.pdf

ii. La zona de distribución geográfica de las especies se encuentra limitada por obstáculo(s) natural(es)

A medida que el cambio climático degrada el hábitat de una zona, es posible que dicho hábitat no pueda recuperarse en zonas adyacentes. Algunos ejemplos incluyen los sistemas de arrecifes de coral que utilizan las tortugas carey (*Eretmochelys imbricata*). Un problema similar se da en los casos en los que las especies necesitan que las zonas de anidación o reproducción se mantengan en un lugar geográfico concreto, mientras que las zonas de forrajeo se van desplazando como consecuencia del cambio climático. Tal es el caso de las tortugas bobas (*Caretta caretta*) y de los albatros de cabeza gris (*Thalassarche chrysostoma*).

iii. La zona de distribución geográfica de las especies se encuentra limitada por obstáculo(s) antropogénico(s)

Si bien puede que no exista ningún obstáculo natural a la expansión de la zona de distribución geográfica, es posible que existan otros tipos de obstáculos derivados de la actividad humana. Es lo que ocurre con las zonas de anidación de especies de aves marinas, como el albatros patinegro (*Phoebastria nigripes*), ya que el aumento del nivel del mar en islas puede obligar a las aves a tener que anidar en altitudes superiores en islas inadecuadas debido a la presencia de ratas u otros depredadores invasivos. Los obstáculos antropogénicos también pueden estar presentes en las fronteras entre OROP en las que la ampliación de la zona de distribución geográfica puede llevar a las especies a zonas marinas donde existen distintas normas de mitigación de la captura incidental.

iv. Es posible que la zona de distribución geográfica de las especies se encuentre limitada en el futuro por obstáculo(s) antropogénico(s)

Aunque en la actualidad las especies puedan adaptar sus desplazamientos como respuesta al cambio climático, existe la posibilidad de que dichos hábitats sufran cambios en el futuro que los conviertan en inapropiados. Este problema se presenta especialmente en el Ártico, donde el retroceso del hielo marino está permitiendo que haya una mayor navegación y, por consiguiente, una mayor actividad industrial. Mientras que la mayor parte del Ártico puede adaptarse actualmente a los cambios hacia los polos de las especies, como la ballena de Groenlandia (*Balaena mysticetus*), puede que el entorno marino del Ártico ya se haya desarrollado en mayor medida para cuando se produzcan dichos cambios en la zona de distribución y, por lo tanto, no se pueda adaptar de la misma forma. De manera similar, los humedales que hoy en día no usan las aves acuáticas y en los que se está contemplando la posibilidad de llevar a cabo labores de desarrollo pueden convertirse cada vez más en zonas de escala debido al aumento del nivel del mar. Por último, el avance del aumento de la aridez de las tierras del Sáhara y las precipitaciones cambiantes en el Sahel podría obligar a las especies silvestres, como la gacela dorcas (*Gazella dorcas*) a competir por hábitats en tierras cada vez más necesarias para usos agrícolas.

3. Un marco de acción

El siguiente marco de decisión se ha visto afectado por los enfoques sobre la observación y gestión de los ecosistemas en las pesquerías (Link *et al.*, 2020), por la ciencia relativa a la toma de decisiones que se utiliza para priorizar la conservación (Xiao *et al.*, 2021) y por la jerarquización de las prioridades de investigación (Rushing *et al.*, 2020) para las aves migratorias. Está diseñado para fundamentar los compromisos entre Estados de áreas de distribución geográfica y la priorización de acciones para las especies migratorias que se encuentran en riesgo debido al cambio climático. Al combinar este marco con análisis minuciosos de la literatura científica de cada especie, las estrategias se pueden centrar en

acciones que aprovechen mejor los recursos dedicados a proteger las especies y sus rutas migratorias.

Se plantean cuatro estrategias:

i. Conservación

Entre los ejemplos de estrategias de conservación figuran el aislamiento de zonas de protección de interior de los humedales costeros actuales (Wikramanayake *et al.* 2020) y la restricción de la expansión industrial hacia el Ártico (para esta última estrategia, quizá se puedan utilizar herramientas como la ArcNet, del Foro Mundial en favor de la Naturaleza¹³).

ii. Restauración

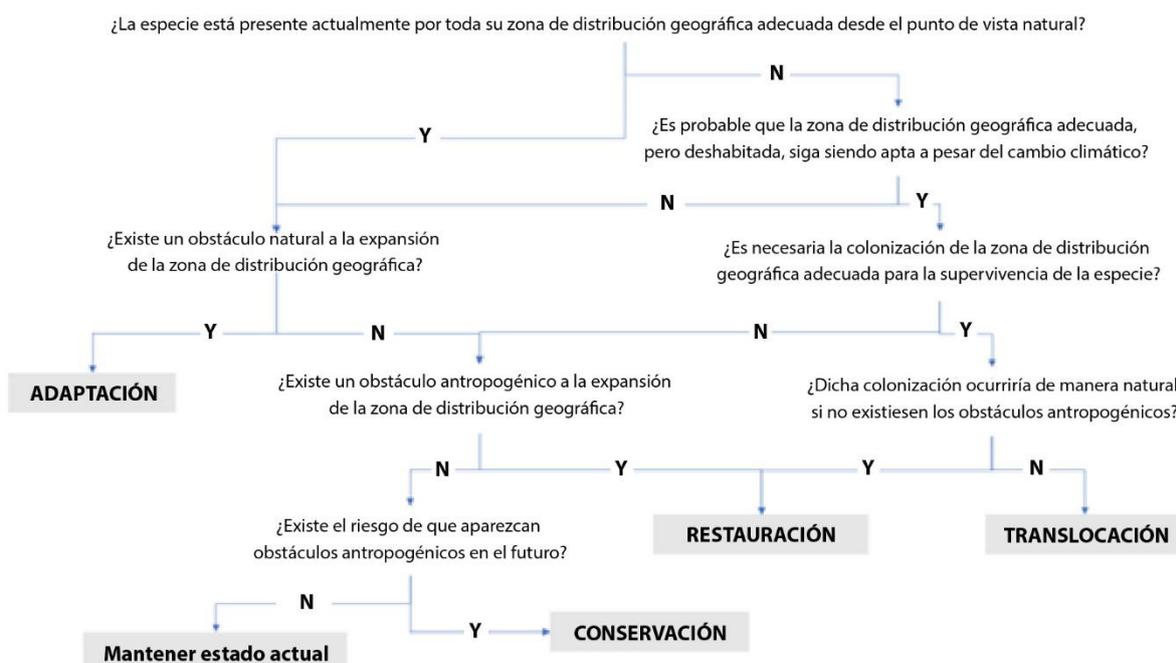
Entre las estrategias de restauración se incluyen la extracción de los depredadores invasivos de posibles zonas de anidación de aves marinas (Reynolds *et al.*, 2015) y la mejora de las medidas de mitigación de la captura incidental en los límites de pesquerías (Krüger *et al.*, 2018).

iii. Adaptación

Algunos ejemplos de posibles estrategias de adaptación son la reconstrucción de sistemas de arrecifes de coral (Rinkevich, 2014) y la construcción de zonas de anidación artificiales para las tortugas.

iv. Translocación

Algunos ejemplos de estrategias de translocación incluyen la reintroducción del adax cautivo (*Addax Nasomaculatus*) en áreas protegidas del norte de África (Newby *et al.*, 2016) y el uso de aeronaves ligeras para orientar la migración de la grulla siberiana (*Leucogeranus leucogeranus*; el proyecto «Flight of Hope») en Rusia.



13 <https://arcticwwf.org/work/ocean/arcnet/>

Figura 1. Árbol de decisión con preguntas de sí o no (Y/N) para vincular situaciones observadas con posibles estrategias con el fin de garantizar que el estado de conservación de las especies migratorias sea favorable.

En cada etapa del proceso de decisión, será necesario tener en cuenta otros factores, como el coste (Shoo *et al.*, 2013) y los posibles riesgos y beneficios para el resto de las especies que comparten el hábitat en cuestión. En concreto, cualquier intento de translocación, ya sea de colonización asistida o recolonización, debe seguir las Directrices para reintroducciones y otras translocaciones para fines de conservación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)¹⁴.

Referencias

- Krüger, L. *et al.*, 2018. Projected distributions of Southern Ocean albatrosses, petrels and fisheries as a consequence of climatic change. *Ecography*, 41(1), pp. 195-208.
- Link, J. S., Huse, G., Gaichas, S. & Marshak, A. R., 2020. Changing how we approach fisheries: A first attempt at an operational framework for ecosystem approaches to fisheries management. *Fish and Fisheries*, 21(2), pp. 393-434.
- Newby, J. *et al.*, 2016. Desert antelopes on the brink: how resilient is the Sahelo-Saharan ecosystem?. In: *Antelope Conservation: From Diagnosis to Action*. s.l.:John Wiley & Sons, pp. 253-279.
- Reynolds, M. *et al.*, 2015. Will the effects of sea-level rise create ecological traps for Pacific island seabirds?. *PLoS One*, 10(9).
- Rinkevich, B., 2014. Rebuilding coral reefs: does active reef restoration lead to sustainable reefs?. *Current Opinion in Environmental Sustainability*, Volume 7, pp. 28-36.
- Rushing, C. S., Rubenstein, M., Lyons, J. & Runge, M. C., 2020. Using value of information to prioritize research needs for migratory bird management under climate change: a case study using federal land acquisition in the United States. *Biological Reviews*, 95(4), pp. 1109-1130.
- Shoo, L. P. *et al.*, 2013. Making decisions to conserve species under climate change. *Climatic Change*, 119(2), pp. 239-246.
- Wikramanayake, E. *et al.*, 2020. A climate adaptation strategy for Mai Po Inner Deep Bay Ramsar site: Steppingstone to climate proofing the East-Asian-Australasian Flyway. *Plos one*, 15(10).
- Xiao, H. *et al.*, 2021. Conserving migratory species while safeguarding ecosystem services. *Ecological Modelling*, Volume 442, p. 109442.

¹⁴ <https://portals.iucn.org/library/node/45234>

ANEXO 2

PROYECTO DE DECISIÓN(ES)

CAMBIO CLIMÁTICO Y ESPECIES MIGRATORIAS***Dirigido a las Partes***

14.AA Se solicita a las Partes:

- a) Incorporar los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias y las oportunidades de conservar las especies migratorias reforzando las medidas para hacer frente al cambio climático en el desarrollo, *inter alia*, de estrategias nacionales sobre cambio climático, planes nacionales de adaptación, Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad, implementación del Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal, designación/implementación de Áreas Protegidas y Otras Medidas de Conservación Eficaces, así como otras protecciones de hábitats;
- b) Implementar acciones adecuadas a las circunstancias nacionales que aborden los efectos del cambio climático sobre las especies migratorias y sus hábitats, tal y como se determina en el Anexo 1 de la Resolución 12.21 (Rev. COP14);
- c) Elaborar e implementar planes de adaptación para las especies migratorias basados en el marco descrito en el Anexo 2 de la Resolución 12.21 (Rev. COP14), en el que se reconoce que pueden ser necesarias distintas acciones de conservación en diferentes partes del ciclo de vida de una especie, en entornos marinos, de agua dulce y terrestres, y que las acciones adecuadas pueden cambiar a medida que avanza el cambio climático;
- d) Hacer mayor hincapié en la necesidad de la cooperación internacional y la acción conjunta para mantener y mejorar la conectividad de las rutas migratorias; por ejemplo, abordando las múltiples amenazas a las que se enfrentan las especies por el hecho de ser migratorias y teniendo en cuenta los cambios potenciales/probables en las rutas migratorias como respuesta al cambio climático;
- e) Incluir las consecuencias de los fenómenos meteorológicos extremos sobre las especies migratorias en sus planes de contingencia relacionados con el ser humano para la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos;
- f) Informar a la Conferencia de las Partes en su 15.^a reunión sobre los progresos realizados en la implementación de esta decisión mediante la presentación de estudios de casos y a través de sus Informes Nacionales.

Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

14.BB Se insta a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que:

- a) Tengan en cuenta y utilicen el marco descrito en el Anexo 2 de la Resolución 12.21 (Rev. COP14);

- b) Proporcionen recursos financieros y/o contribuciones en especie para que el Consejo Científico pueda organizar un taller internacional presencial sobre especies migratorias y cambio climático;
- c) Proporcionen a la Secretaría, como mínimo seis meses antes de la COP15, estudios de casos de adaptación al cambio climático y recuperación de la naturaleza, incluida la utilización de soluciones basadas en la naturaleza, que puedan ayudar a las Partes a implementar el marco en situaciones reales.

Dirigido al Comité Permanente

14.CC Se solicita al Comité Permanente que:

- a) Revise/modifique el formato del Informe Nacional para obtener las respuestas de las Partes a la Resolución 12.21 (Rev. COP14) y las Decisiones relacionadas con el cambio climático acordadas en la COP14;
- b) Informe a la Conferencia de las Partes en su 15.^a reunión acerca de los avances realizados en la implementación de la presente Decisión.

Dirigido al Consejo Científico

14.DD Se solicita al Consejo Científico que, en función de los recursos disponibles:

- a) Reanude su Grupo de Trabajo sobre el Cambio Climático para el próximo trienio y elabore los Términos de Referencia del Grupo de Trabajo de acuerdo con el reglamento interno del Consejo Científico.;
- b) Identifique las especies que, en términos generales, puedan verse afectadas negativamente por el cambio climático, especialmente las que puedan necesitar intervenciones humanas, como desplazamientos, para moderar el impacto del cambio climático;
- c) Enumere las especies que tienen una elevada probabilidad de modificar sus rutas migratorias como consecuencia del cambio climático;
- d) Identificar más estudios de casos sobre el papel de las especies migratorias en el mantenimiento y la mejora de la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo (y otros servicios ecosistémicos relacionados) y desarrollar recursos para que las Partes promuevan una mayor comprensión de la prestación de servicios ecosistémicos por parte de las especies migratorias;
- e) Proponga medidas para facilitar los cambios de área de distribución de las especies migratorias;
- f) Proporcione asesoramiento sobre posibles intervenciones, incluidas soluciones basadas en la naturaleza, en relación con la conservación de los hábitats de las especies migratorias, incluido el mantenimiento o la mejora de la conectividad e integridad de los ecosistemas;
- g) Proporcione asesoramiento sobre cómo podría interactuar el trabajo en el marco de la CMS sobre el cambio climático con la implementación del Marco Global de

Biodiversidad Kunming-Montreal, incluyendo, pero sin limitarse a, las medidas de conservación basadas en áreas, la conectividad y la restauración, el Acuerdo de París y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

- h) Desarrolle una interpretación del término «barrera», para que exista coherencia en la obligación de eliminar las barreras a las especies migratorias;
- i) Organizar un taller internacional presencial sobre las especies migratorias y el cambio climático para facilitar la implementación de las acciones anteriores y prestar apoyo a las Partes en la implementación de la Resolución 12.21 (Rev. COP14);
- j) Informe a la Conferencia de las Partes en su 15.^a reunión acerca de los avances realizados en la implementación de la presente Decisión.

Dirigido a la Secretaría y al consejero designado por la COP para el Cambio Climático

14.FF La Secretaría y el consejero designado por la COP para el Cambio Climático, en función de la disponibilidad de recursos externos, deberían:

- a) Colaborar con otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, en particular, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, en las reuniones correspondientes, para proporcionar información sobre el impacto del cambio climático en las especies migratorias, así como las formas en que la conservación de las especies migratorias puede abarcar las soluciones basadas en la naturaleza que pueden formar parte de la solución para la adaptación al cambio climático y la mitigación del mismo, con resultados beneficiosos para todos.
- b) Promover el intercambio de conocimientos entre las autoridades correspondientes sobre los efectos del cambio climático en las especies migratorias, incluidos los cambios que se puedan producir en la situación de los Estados del área de distribución, y los beneficios de la conservación de las especies migratorias para mejorar la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo;
- c) Proponer revisiones del formato del Informe Nacional para su consideración por el Comité Permanente en su 54.^a o 55.^a Reunión;
- d) Apoyar al Consejo Científico en la organización de un taller internacional presencial sobre especies migratorias y cambio climático;
- e) Informar al Comité de sesiones del Consejo Científico en sus reuniones previas a la COP15, y a la Conferencia de las Partes en su 15.^a reunión, acerca de los avances realizados en la implementación de la presente Decisión.

Proyecto DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO CIENTÍFICO DE LA CMS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y ESPECIES MIGRATORIAS

La 14.^a reunión de la Conferencia de las Partes decidió reanudar un Grupo de Trabajo dependiente del Consejo Científico sobre Cambio Climático y Especies Migratorias. El objetivo es potenciar el conocimiento científico de los problemas del cambio climático en relación con las especies migratorias y entregar asesoramiento a las Partes sobre las acciones que pueden adoptar para mitigar los impactos del cambio climático sobre dichas especies y promover los beneficios de la conservación de las especies migratorias para potenciar la lucha contra el cambio climático.

1. Antecedentes

El cambio climático es una presión fundamental que afecta a las especies migratorias. Ante la crisis de la biodiversidad, cada vez se presta más atención e importancia a la función que desempeña el cambio climático en la conservación de la naturaleza. La 14^a Reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS (COP14) adoptó una Resolución revisada y varias Decisiones sobre el cambio climático y las especies migratorias.

2. Propósito

- A. El Grupo de Trabajo apoyará la implementación de las Resoluciones y Decisiones correspondientes dirigidas al Consejo Científico, tal y como figuran en el Programa de Trabajo del Comité de Sesiones.
- B. El Grupo de Trabajo apoyará la implementación por parte de la CMS de los objetivos y metas relacionados con el cambio climático dentro del Plan Estratégico para las Especies Migratorias, 2023-20xx así como el [Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal](#) y el desarrollo posterior de su [marco de seguimiento](#) y y, en su caso, la CMNUCC y el Acuerdo de París.
- C. El Grupo de Trabajo proporcionará una plataforma para debatir e intercambiar información relacionada con la CMS y los descubrimientos científicos sobre asuntos relacionados con el cambio climático.
- D. El Grupo de trabajo asesorará sobre la actualización de la página web de la CMS sobre el cambio climático <https://www.cms.int/en/workinggroup/working-group-climate-change>.

3. Membresía

- A. Podrán formar parte del Grupo de Trabajo tanto miembros del Consejo Científico como observadores en línea con lo establecido en el Reglamento interno del Consejo Científico.
- B. El Grupo de Trabajo se esforzará por mantener un equilibrio de género, representación regional y categorías taxonómicas de conocimientos.
- C. La participación de los miembros del Grupo de Trabajo es completamente voluntaria.

- D. En caso necesario, se podrá invitar de forma puntual a expertos ajenos al Grupo de Trabajo e interesados en contribuir a los objetivos de este para que participen en las reuniones o apoyen tareas específicas.

4. Organización del trabajo

- A. El Grupo de Trabajo estará presidido por el Consejero designado por la COP para el Cambio Climático. Si el presidente tiene que abandonar su puesto, se nombrará un nuevo presidente de entre los miembros restantes del Comité de Sesiones/Consejo Científico del Grupo de Trabajo hasta que se nombre un nuevo consejero designado por la COP.
- B. El Grupo de Trabajo funcionará sobre todo por vía electrónica, se comunicará por correo electrónico y, si procede/está disponible, utilizará un espacio de trabajo exclusivo. Las reuniones (tanto presenciales como virtuales) se pueden celebrar al margen de las reuniones del Comité de Sesiones o, si se dispone de recursos, en el período entre sesiones entre las Conferencias de las Partes.
- C. El presidente del Grupo de Trabajo informará sobre los avances al Comité de Sesiones.
- D. La Secretaría de la CMS apoyará y facilitará la coordinación de las actividades y la organización de las reuniones del Grupo de Trabajo.

5. Duración

El Grupo de Trabajo se mantendrá hasta la 15.^a reunión de la Conferencia de las Partes, momento en el que las Partes decidirán si el grupo debe continuar durante el siguiente período entre sesiones sobre la base de un mandato acordado en la COP15.